



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN N° 0299-2016-CO-UNAJMA
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 15 de Setiembre de 2016.

VISTOS: El Informe N° 042-2016-OCTI/WOLL- UNAJMA, de fecha 01 de Agosto de 2016, el Informe Legal N° 174-2016-UNAJMA-OAJ.D.D, de fecha 31 de Agosto de 2016 y el Acuerdo N° 07-2016-CO-UNAJMA de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA de fecha 13 de Setiembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo de 2016, en su Artículo 8 **de las Funciones de Comisión Organizadora**, numeral 1 señala *"Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan"*;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo **59 Atribuciones del Consejo Universitario**, señala que El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...), **59.13** *"Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"*;

Que, mediante Informe N° 042-2016-OCTI/WOLL- UNAJMA, de fecha 01 de Agosto de 2016, el Lic. Wilson Ocampo Llanos, Especialista Administrativo II-OCTI-UNAJMA, remite Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, para opinión legal y aprobación resolutive correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 174-2016-UNAJMA-OAJ.D.D, de fecha 31 de Agosto de 2016, el Abog. Gerado Flores Llave, Asesor Legal de la UNAJMA, informa que es de provecho y beneficia a cada entidad, por lo que se destine para el acatamiento de la finalidad y objetivo del Convenio formalizando su suscripción;

Que, por Acuerdo N° 07-2016-CO-UNAJMA de Sesión Ordinaria de fecha 13 de Setiembre de 2016, la Comisión Organizadora, por **UNANIMIDAD APROBÓ** la firma del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, cuyo objetivo es establecer relaciones de cooperación interinstitucional que tenga por finalidad desarrollar acciones que permitan atender necesidades fundamentales en beneficio de la Universidad y la Municipalidad, además de promover y fomentar el desarrollo de actividades académicas, de investigación científica y tecnológica y responsabilidad social universitaria con contribución al desarrollo sostenible y el



